



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Oficina del Secretario

21 de marzo de 2012

CARTA CIRCULAR NÚM. 13-2011-2012

Secretaria Asociada, Subsecretarios, Secretaria Asociada Interina de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Directora Interina del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Superintendentes de Escuelas a cargo de los Distritos Escolares, Superintendentes Auxiliares, Facilitadores Docentes de Consejería Escolar, Directores de Escuela, Consejeros Escolares y Maestros

NORMAS Y DIRECTRICES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA ESCOLAR

El Programa de Orientación y Consejería Escolar aspira a desarrollar un ser humano integral, capaz de alcanzar su máximo potencial dentro de un ámbito académico que fomenta el desarrollo de destrezas y conocimientos que le permitirán alcanzar sus metas personales, sociales, académicas, ocupacionales y de carrera. Reconoce al estudiante¹ como el centro del sistema escolar, hacia quien van dirigidos sus esfuerzos. Por esta razón, los consejeros profesionales escolares existen en todos los niveles académicos de la escuela pública.

El Programa de Orientación y Consejería Escolar está diseñado para ofrecer servicios especializados en tres áreas: la personal/social, la académica, y la ocupacional y de carreras. A través de la consejería se integran servicios relacionados con el desarrollo humano, el bienestar integral y un modelo multicultural del comportamiento humano. La consejería es el proceso de ayuda que tiene lugar mediante una relación personal, directa con el estudiante, en el cual se aplican teorías de personalidad y de consejería, métodos de tratamiento y basan servicios especializados e individualizados. Dichas estrategias de base científica integran a la comunidad escolar, el hogar y la comunidad en general para promover el desarrollo y el bienestar integral en el estudiante, así como facilitar el proceso educativo.

¹ Nota Aclaratoria - Para propósitos de carácter legal, con relación a la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos maestro, director, supervisor, facilitador, superintendente, consejero, estudiante y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos sexos, incluye tanto el género masculino como el femenino.

La consejería, como proceso proactivo, preventivo y evolutivo, utiliza diferentes técnicas y servicios especializados para ayudar al estudiante a conocerse, a reconocer su potencial y tomar decisiones para enfrentarse a los retos de la vida.

La Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Declaración de Derechos de las Naciones Unidas establecen que a toda persona se le debe garantizar la educación como medio para el logro del pleno desarrollo de su personalidad dentro de un marco social democrático. Para el fiel cumplimiento de este mandato constitucional, el sistema educativo puertorriqueño aspira a desarrollar totalmente el potencial que todo ser humano posee, en todas sus dimensiones: personal, social, intelectual, educativa, espiritual, moral y ocupacional. La responsabilidad primordial del Departamento de Educación es contribuir al desarrollo integral del alumno, ofreciéndole una educación de excelencia que lo capacite para realizarse como una persona útil, responsable, productiva y capaz de desarrollar su potencial para adaptar y revisar las demandas y expectativas del ambiente que le rodea. A estos fines, el Programa de Orientación y Consejería Escolar utiliza como base el modelo de la "American School Counseling Association" (ASCA) para garantizar un diseño amplio y uniforme como elemento integral de la misión académica de la escuela.

FUNDAMENTOS

A. Filosofía y Marco Conceptual del Programa de Orientación y Consejería Escolar

El Programa de Orientación y Consejería Escolar, como unidad esencial de la Secretaría Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante, se enmarca en la teoría cognoscitiva humanista del aprendizaje, con un enfoque constructivista. Aspira a que el estudiante logre sus metas personales, sociales, académicas, ocupacionales y de carrera y que desarrolle además, valores éticos y morales. Éste reconoce entre sus principios fundamentales:

- La dignidad y el valor del ser humano y su derecho a recibir ayuda preventiva y continua, cuando lo necesite o lo requiera, para lograr el pleno desarrollo de su personalidad.
- El derecho de todo ser humano al pleno desarrollo de sus potencialidades mediante el aprendizaje y fortalecimiento del respeto a los derechos y sus libertades fundamentales.
- La consejería como proceso de ayuda proactivo, preventivo, evolutivo y de aprendizaje.

- Todo ser humano tiene la capacidad de aprender.
- El derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado, que asegure su salud y bienestar físico, social, emocional y mental garantizándole el acceso a los servicios necesarios.
- La capacidad de todo ser humano para colaborar con la sociedad y promover un estilo de vida saludable.

VISIÓN

El Programa de Orientación y Consejería Escolar es parte integral de los programas educativos y fomenta el desarrollo de condiciones óptimas que mejoren la calidad de vida a través de la creación de redes de apoyo constituido por la escuela, el hogar y la comunidad. Facilita la transición del estudiante hacia el nivel postsecundario, así como el desarrollo de un plan de vida y carrera.

MISIÓN

El propósito del Programa de Orientación y Consejería Escolar es propiciar que todos los estudiantes alcancen el éxito a través del desarrollo de experiencia académica, ocupacional/carrera, personal/social. Los estándares nacionales del Programa de Orientación y Consejería Escolar y las expectativas hacia el **desarrollo académico** lo dirigen a implementar estrategias y actividades que apoyan y maximizan el proceso de aprendizaje. El **desarrollo ocupacional y de carrera** provee la base para desarrollar actitudes, conocimientos y destrezas que les permitirán a los estudiantes realizar una transición efectiva de la escuela al nivel postsecundario, al mundo laboral y de un trabajo a otro a través de su vida. El **desarrollo personal y social** provee la base para el crecimiento personal, familiar y social que contribuye al éxito académico y profesional.

ÁREA DE DOMINIO

El Programa de Orientación y Consejería Escolar del Departamento de Educación de Puerto Rico está basado en los estándares nacionales del Programa de Consejería Escolar de la Asociación Americana de Consejeros Escolares "American School Counseling Association" (ASCA). Estos estándares están divididos en tres áreas de dominio: académica, ocupacional/carrera y personal/social.

A. Área Académica

1. Los estudiantes desarrollarán las actitudes, conocimientos y habilidades que contribuirán al aprendizaje eficaz en la escuela y a lo largo de su vida.

2. Los estudiantes egresarán de la escuela con los requisitos académicos necesarios para elegir entre una amplia gama de opciones postsecundarias.
3. Los estudiantes comprenderán la relación entre lo académico con el mundo del trabajo y con la vida en el hogar y en la comunidad.

B. Área Ocupacional/Carrera

1. Los estudiantes adquirirán las destrezas necesarias para investigar el mundo del trabajo en relación con el autoconocimiento y la toma de decisiones informadas sobre su carrera.
2. Los estudiantes emplearán estrategias para el logro de metas futuras con éxito y satisfacción.
3. Los estudiantes comprenderán la relación entre las cualidades personales, la educación, la capacitación y el mundo del trabajo.

C. Área Personal/Social

1. Los estudiantes adquirirán conocimientos, actitudes y destrezas para el manejo efectivo de relaciones interpersonales que les ayudarán a entenderse y respetarse, así como a entender y respetar a los demás.
2. Los estudiantes tomarán decisiones, establecerán metas y seguirán los pasos necesarios para alcanzarlas, manteniendo un equilibrio sicoemocional y social adecuado.
3. Los estudiantes comprenderán la importancia de la seguridad y desarrollarán destrezas de convivencia pacífica y respeto a la diversidad.

SISTEMA DE IMPLEMENTACIÓN

A. Servicios directos de prevención e intervención

1. **Consejería individual y/o grupal** - Proceso de ayuda individual y/o grupal a estudiantes o sus familias a través de una relación personal y directa, mediante la aplicación de teorías, principios, métodos y estrategias y la prestación de servicios especializados e individualizados basados en el conocimiento científico para promover la salud mental, su desarrollo y el bienestar integral del estudiante. Entre estos servicios de consejería profesional se encuentran:

- **Consejería académica** - Proceso mediante el cual se promueve el desarrollo de destrezas, habilidades, conocimientos y actitudes que contribuyan a su mejor desempeño académico para facilitar la transición hacia el nivel secundario y postsecundario.
 - **Consejería ocupacional/carrera** - Proceso mediante el cual se promueve en el estudiante la adquisición del conocimiento y el desarrollo de habilidades y actitudes que le permitan su transición con éxito desde la escuela al mundo del trabajo u otros centros de estudio.
 - **Consejería personal/social** - Proceso de ayuda mediante el cual se promueve el desarrollo integral, la salud mental y el crecimiento personal, social y comunitario. Ésta, guía al estudiante hacia el desarrollo de destrezas para su autoconocimiento, relaciones interpersonales, seguridad, manejo de conflictos y toma de decisiones, entre otros.
2. **Orientación individual y/o grupal** - Proceso de transmisión de información actualizada y pertinente en las áreas personal/social, académica y ocupacional/carrera.
3. **Intervención en crisis**
- **Servicio para la prevención de suicidio** - provee servicios de intervención en crisis dentro del escenario escolar para prevenir el suicidio cuando un estudiante presente pensamientos, ideas, gestos o intento de hacerse daño.
 - **Consejería de intervención en crisis** - brinda consejería de corta duración a estudiantes y padres con relación a situaciones familiares estresantes, (maltrato y abuso de menores, ideas o intentos suicidas/homicidas, embarazos, violencia doméstica, pérdida de empleo o vivienda, uso y abuso alcohol o sustancias controladas, acoso escolar "bullying", entre otras).
 - **Equipo de respuesta ante situaciones de crisis** - participa activamente y en conjunto con este equipo ante situaciones de crisis para contribuir a estabilizar el clima escolar cuando la escuela enfrenta situaciones de amenaza, violencia y pérdida, entre otras.
4. **Referido** - Proceso mediante el cual se recomienda consultar a otros especialistas. Después de haber identificado y evaluado las necesidades de un cliente (para determinar la conveniencia de hacer dicha consulta) se coordina con el especialista seleccionado, o cuando lo amerite, la intervención de otro profesional.

5. **Mediación de pares** - Se adiestra a los estudiantes con relación al uso de técnicas de mediación y solución de conflictos para realizar cambios en los estilos que utilizan sus compañeros que presentan problemas en sus relaciones interpersonales.

SERVICIOS DE APOYO

1. **Consultoría y asesoramiento** - Aplicación de teorías, principios y procedimientos científicos de consejería y de desarrollo humano para proveer ayuda, entender y resolver las situaciones actuales o potenciales que una persona plantee con relación a otra persona, grupo u organización.
2. **Desarrollo profesional** - Proceso de capacitación profesional dirigido a actualizar y compartir conocimientos y destrezas del consejero en áreas, tales como: desarrollo curricular, desarrollo ocupacional/carrera, académico y personal/social, tecnología, análisis de datos y otras.
3. **Coordinación** - Proceso y acción integrada de la escuela, el hogar, la comunidad y otras instituciones públicas o privadas.
4. **Ubicación** - Facilita el proceso de inserción o de colocación del estudiante en la alternativa menos restrictiva a tenor con su potencial, su capacidad y sus necesidades.
5. **Seguimiento** - Después de ser ubicado, referido o recomendado, el consejero escolar continuará monitoreando para determinar el progreso en la situación del educando.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

A. Base Legal del Programa de Orientación y Consejería Escolar

El Programa de Orientación y Consejería Escolar, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante, se fundamenta en las siguientes Leyes:

1. **Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999**, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico. Esta Ley establece que todas las escuelas del sistema público de Puerto Rico deben convertirse en escuelas de la comunidad y funcionar con autonomía docente, fiscal y administrativa.

2. **Ley Pública Núm. 107-110, “No Child Left Behind” (NCLB)** (Que ningún niño quede rezagado) “Subpart 2: Elementary and Secondary School Counseling Programs, Section 5421”. Esta Ley de reforma educativa fue aprobada por el Congreso de Estados Unidos y estipula que todo niño sea “competente” en lectura, matemáticas y ciencias para el año 2014.
3. **Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002**, Ley para Reglamentar la Práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico, establece la creación de la Junta Examinadora mediante reglamento y los requisitos para poseer la licencia de Consejero Profesional. Esta Ley requiere que el profesional posea una licencia otorgada de acuerdo a sus disposiciones. Este título estará restringido al profesional que posea, como mínimo, una maestría en orientación y consejería o en consejería y/o doctorado en la misma especialidad y que cumpla con los requisitos establecidos por la Junta Examinadora de Consejería Profesional. El modelo que utiliza la Ley está diseñado para ayudar a personas, parejas, familias, estudiantes o grupos en organizaciones, agencias de gobierno, corporaciones e instituciones educativas o al público en general. Los consejeros profesionales cuentan con la preparación para ayudar a individuos y grupos a lograr el desarrollo y la estabilidad mental, emocional, física, social, moral, educativa y ocupacional a través de su ciclo de vida.
4. **Ley Núm. 49 de 29 de abril de 2008**, Ley para Establecer como Política Pública la Prohibición del Acto de Hostigamiento e Intimidación (bullying).
5. **Ley Pública Núm. 105-17**, Ley de Educación de Personas con Impedimentos de 4 de junio de 1997 (IDEA, por sus siglas en inglés) enmienda la Ley Núm. 101-146. Establece el derecho a una educación pública gratuita y apropiada para estudiantes con impedimentos.
6. **Ley Pública Núm. 101-336**, Ley de Americanos con Impedimentos de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés). Protege a los ciudadanos americanos con impedimentos del discrimin, tanto en el lugar de trabajo como en los lugares de acomodos y servicio público. Además, provee servicios de transportación y otras facilidades.
7. **Ley Núm. 100-407 de 1988**, según enmendada, Ley Federal para Asistencia en Asuntos Relacionados con la Tecnología para Personas con Impedimentos. Provee a los estados ayuda económica para el desarrollo e implantación de programas de ayuda relacionados con la tecnología para personas con impedimentos de todas las edades.

8. **Ley Pública Núm. 109-270**, de 12 de agosto de 2006, conocida como "Carl D. Perkins Career and Technical Education Improvement Act, 2006". Esta Ley tiene como propósito que todos los estudiantes se rijan por estándares competitivos académicos y ocupacionales y puedan capacitarse para empleos de altas destrezas técnicas, con buenos salarios y gran demanda social, en ocupaciones actuales o prospectivas. La Ley establece un aumento en los requisitos académicos y estrechas conexiones entre la educación secundaria y postsecundaria. Asimismo, exige que se brinde atención especial a la población de estudiantes con limitaciones físicas y mentales.
9. **Ley Núm. 263 de 13 de diciembre de 2066**, Ley para instituir el Servicio de Evaluación Vocacional y de Carrera como un Derecho de los Estudiantes con Impedimentos.
10. **Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003**, **Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez**. Establece la política pública sobre la protección de los menores en Puerto Rico.
11. **Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000**, **Ley de Salud Mental de Puerto Rico**, según enmendada. Establece las necesidades de prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud mental; crea las "Cartas de Derecho" para adultos y menores que reciben servicios de salud mental; uniforma lo relativo a los procedimientos relacionados con estos derechos; establece los principios básicos de los niveles de cuidado en el ofrecimiento de servicios de salud mental; deroga la Ley Núm. 116 de 12 de junio de 1980, conocida como "Código de Salud Mental de Puerto Rico" y establece penalidades. Esta Ley fue enmendada por la Ley Núm. 183 de 6 de agosto de 2008, a los fines de actualizar sus disposiciones y atemperarlas a las realidades de los nuevos enfoques científicos y sociales relacionados a la salud mental.
12. **"Family Educational Rights and Privacy Act" (FERPA) de 1974**. Ley Federal que protege la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes. Aplica a todas las escuelas que reciben fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

El cumplimiento de estas leyes, reglamentos y requisitos garantizará una prestación de servicios de excelencia a la población que sirve.

PLAN DE TRABAJO ANUAL

El consejero escolar identificará las necesidades de los servicios que ofrece el Programa de Orientación y Consejería Escolar para alcanzar y medir el resultado deseado. Una vez sea diseñado, deberá integrarlo al Plan Anual de la Escuela y al Plan Comprensivo de la Escuela. El Plan de Trabajo Anual deberá incluir los siguientes criterios:

1. Metas estratégicas
2. Objetivos estratégicos
3. Objetivos operacionales
4. El área de dominio y el estándar que va a alcanzarse, que puede clasificarse en el área personal/social, académica u ocupacional de carreras
5. Estrategia - La descripción de la actividad de consejería escolar que se espera, asegurándose de que se ofrezca servicio a cada estudiante
6. Descripción de la actividad y las competencias que se van a desarrollar en el estudiante
7. Indicadores de logro e instrumento de evaluación
8. Calendario en el cual se complementarán todas las actividades a realizar
9. Profesional responsable de la actividad desarrollada
10. Observaciones evaluativas

DOCUMENTACIÓN DE EXPEDIENTE

Es el plan de acción individual o grupal que se documenta confidencialmente en el expediente del estudiante para el manejo de casos.

MONITOREAR EL PROGRESO ACADÉMICO

Los consejeros escolares están capacitados para recopilar, analizar e interpretar el progreso académico del estudiante. Este progreso se monitorea mediante tres tipos de fuentes de información:

1. Informes sobre aprovechamiento académico
 - Resultados de las pruebas estandarizadas
 - Promedio académico
 - Resultados de las pruebas de admisión universitaria
 - Por ciento de graduados
 - Niveles de aprovechamiento en inglés, matemáticas y español
 - Indicador de retención y promoción
 - Distribución de notas de cada 10 semanas

2. Datos que se correlacionan con el aprovechamiento académico

- Referidos de conducta
- Participación en actividades extracurriculares
- Participación en programas para estudiantes talentosos
- Por ciento de asistencia y tardanzas
- Incidencia de suspensiones

3. Estándares y nivel de competencia

- Esta información mide el dominio de las competencias establecidas en los estándares de la "American School Counseling Association" (ASCA) e incluye:
 - a. Por ciento de estudiantes con planes individuales de estudio de cuatro años
 - b. Por ciento de estudiantes que están practicando las destrezas de solución de conflictos

CALENDARIO DE TRABAJO SEMANAL

El calendario semanal flexible sirve de guía para las actividades programadas. Es flexible porque pueden ocurrir situaciones imprevistas que requieren ser atendidas con prioridad. Una copia de dicho calendario debe ser entregada con una semana de antelación al director de escuela o supervisor inmediato para hacer las coordinaciones correspondientes y recibir su aprobación.

INFORME MENSUAL

El informe mensual se utiliza para informar la labor realizada por el consejero escolar. En el mismo se especificará la información relevante del Programa. Copia del informe debe ser entregada al director de la escuela o supervisor inmediato al culminar cada mes del calendario escolar.

ESTUDIO DE NECESIDADES

El estudio de necesidades es un instrumento para identificar las diferencias entre el desempeño del estudiante y los estándares académicos en las áreas académica, social/personal y ocupacional/carrera. Se utiliza también para identificar las necesidades de adiestramiento de padres y maestros como elementos claves para el éxito académico del estudiante a lo largo de su vida.

AUDITORÍA Y EVALUACIÓN “ACCOUNTABILITY”

A. Investigación, recopilación, medición e interpretación de datos

1. **Medición** - Proceso mediante el cual se utilizan métodos cuantitativos y cualitativos, así como técnicas para medir, analizar e interpretar información relacionada con el estudiante.
2. **Investigación** - Proceso sistemático de recopilación, análisis e interpretación de información o datos mediante métodos científicos, cuantitativos o cualitativos para describir las características conductuales o sociales del educando y las transacciones de las personas u organizaciones.
3. **Evaluación** - Proceso de selección, administración e interpretación de instrumentos diseñados para evaluar las áreas personal/social, académica y ocupacional de carreras, y la utilización de métodos y técnicas para observar, medir y comprender el comportamiento humano en relación con el modo de enfrentar, adaptarse y modificar situaciones de vida.

INFORME DE LABOR REALIZADA Y RESULTADOS DEL PRIMER SEMESTRE Y DEL AÑO ESCOLAR

Informe que asegura que el Programa ha efectuado, analizado su efectividad y realizado los cambios necesarios para asegurar el logro de los objetivos. El mismo debe ser preparado por el consejero escolar al finalizar cada semestre del año escolar. El informe que se entrega al final del curso cubrirá el primer y segundo semestre del año escolar. Copia de este informe debe ser entregado al director o supervisor inmediato y al Facilitador Docente de Consejería Escolar en el Distrito una semana antes de culminar oficialmente cada semestre.

FUNCIONES DEL CONSEJERO ESCOLAR

El consejero escolar es un profesional de ayuda que posee licencia de Consejero Profesional otorgada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 147 de 9 de agosto de 2002, y ha obtenido, como mínimo, un grado de maestría en orientación y consejería con destrezas y competencias inherentes a su profesión que lo capacitan para ayudar a los estudiantes a satisfacer sus necesidades y a establecer y lograr sus metas en las áreas: personal/social, académica y ocupacional/carrera. Además, ofrece sus servicios a los padres, los maestros y la comunidad en general. Las funciones de envergadura son:

1. Divulgar la Carta Circular vigente del Programa de Orientación y Consejería a la comunidad escolar.

2. Diseñar, administrar e interpretar el estudio de necesidades de estudiantes, maestros y padres, así como divulgar los resultados a la comunidad escolar para establecer prioridades en el plan de trabajo.
3. Diseñar, implantar y evaluar sistemáticamente el plan de acción para el desarrollo del Programa de Orientación y Consejería Escolar, según los hallazgos del estudio de necesidades.
4. Proveer actividades educativas que propicien el desarrollo de destrezas y estrategias de estudio para lograr una vida escolar exitosa.
5. Promover actividades y visitas a centros de trabajo y de estudio con el fin de proveer experiencias educativas y ocupacionales a los estudiantes, fomentando el desarrollo de actitudes positivas hacia el trabajo.
6. Promover, desarrollar e implantar la Organización de Estudiantes Orientadores y capacitar a sus miembros para que ofrezcan servicio de orientación y mediación de pares.
7. Promover estrategias para integrar aspectos de información ocupacional y de carreras al currículo académico.
8. Desarrollar actividades de prevención para crear las condiciones que promueven la salud mental, el bienestar personal y el fortalecimiento del carácter.
9. Promover la salud mental y el bienestar personal de los estudiantes que experimentan dificultades sicoemocionales o sociales y proveer un servicio de referido a los estudiantes que necesitan tratamiento clínico.
10. Colaborar con el director escolar en la coordinación de las actividades del Programa de Medición.
11. Recopilar, interpretar, analizar, utilizar y compartir con el personal escolar los datos estadísticos y resultados de los instrumentos de medición y evaluación administrados a los estudiantes.
12. Desarrollar actividades de coordinación interagencial para ofrecer servicios pertinentes y necesarios a los estudiantes y sus padres.
13. Desarrollar actividades de capacitación profesional en áreas relevantes previamente identificadas en el estudio de necesidades del personal escolar.
14. Evaluar junto al director escolar, que el estudiante tiene aprobados los requisitos previos de cada asignatura y que cumple con los requisitos de graduación, y colaborar en la preparación de sus programas de clase.

15. Desarrollar actividades que promuevan la participación efectiva de los padres en el proceso educativo.
16. Participar en actividades de desarrollo profesional para el fiel cumplimiento con la disposición de la ley que reglamenta la práctica de la consejería profesional en Puerto Rico. El consejero escolar será autorizado por el director escolar o el supervisor inmediato a asistir a actividades de capacitación profesional debidamente convocadas.
17. Establecer y mantener relaciones adecuadas entre todos los componentes de la comunidad escolar.
18. Asistir y participar en las reuniones de la escuela y a otro nivel del sistema escolar.
19. Preparar los informes relacionados con el Programa de Orientación y Consejería Escolar haciendo uso del Módulo de Casos del Sistema de Información Estudiantil (SIE).
20. Mantener en su área de trabajo un ambiente seguro, de orden y un clima de trabajo adecuado.
21. Promover, auspiciar, colaborar y participar en actividades de la comunidad escolar dirigidas a mejorar el aprovechamiento académico y el bienestar institucional.
22. Informar e interpretar a los padres los resultados de las pruebas e instrumentos administrados a los estudiantes.
23. Preparar un plan de trabajo anual, trabajar la meta en el plan comprensivo de la escuela, el calendario de trabajo semanal, el informe de labor realizada mensualmente y el informe de cada semestre.
24. Participar como integrante del equipo multidisciplinario que ofrece servicios integrados a la población escolar, incluyendo a los estudiantes del Programa de Educación Especial.
25. Proveer al estudiante actividades educativas dirigidas a fortalecer su autoconocimiento, autoconcepto y autoestima, contribuyendo a retenerlo en el Sistema para que pueda realizar sus metas académicas, ocupacional/carrera y personal/social.
26. Proveer al estudiante experiencias educativas conducentes al desarrollo de las destrezas de comunicación, educación para la formación del carácter, toma de

decisiones, relaciones interpersonales, solución de problemas y establecimiento de metas.

27. Darle seguimiento a los estudiantes desertores y estudiantes que se trasladan a otras escuelas y/o programas.
28. Darle seguimiento a los estudiantes egresados de sexto, noveno y duodécimo año y evidenciar lugar de ubicación.
29. Proveer actividades que propicien el uso de técnicas variadas para desarrollar destrezas de estudio, que le faciliten alcanzar los estándares y las competencias de su grado y nivel educativo.
30. Proveer experiencias educativas y ocupacionales integradas al currículo que eliminen los estereotipos (de género, de impedimentos físicos, raciales y sociales).
31. Desarrollar experiencias educativas que provean oportunidades al estudiante para ampliar sus conocimientos en torno al área ocupacional y que le ayuden a desarrollar destrezas laborales que le faciliten su transición al mundo del trabajo.
32. Desarrollar actividades que incrementen la participación efectiva de los padres en el proceso educativo para mejorar el aprovechamiento académico, la formación del carácter de sus hijos y la comprensión de la conducta de éstos.
33. El consejero escolar se registrará estrictamente por el Código de Ética aprobado por la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales del Departamento de Salud de Puerto Rico.
34. Participar activamente en el Comité de Becas de la Escuela evaluando el área académica del estudiante que cumpla con los requisitos de elegibilidad.
35. Proveer información que facilite la recopilación de datos en el Módulo de Disciplina Estudiantil.
36. Facilitar la transición o ubicación de los estudiantes hacia, o desde, otros niveles o programas.
37. Colaborar estrechamente con el director de escuela para la coordinación del Programa de Medición.
38. Coordinar el proceso de administración de pruebas de ubicación.
39. Colaborar en el proceso de matrícula de la escuela.

El consejero escolar es responsable de realizar sus funciones con eficiencia y efectividad durante el horario de trabajo asignado. El tiempo que el consejero escolar utilice, adicional al horario de trabajo, en gestiones oficiales debe ser justificado y evidenciado por éste para poder ser adjudicado como tiempo compensatorio. El mismo deberá utilizarse no más tarde de 30 días después de haberlo acumulado.

EL CONSEJERO ESCOLAR EN EL NIVEL ELEMENTAL

En el nivel elemental, el estudiante comienza a desarrollar el autoconcepto de su labor académica, sentimientos de competencia y seguridad; además, desarrolla destrezas de toma de decisiones, de comunicación y de vida, así como valores personales. Es un período en el que los estudiantes desarrollan e internalizan actitudes hacia sí mismos, sus pares, sus grupos sociales y su familia.

Los programas comprensivos de consejería escolar proveen servicios educativos, preventivos y de intervención directa que están integrados en todos los aspectos de la vida de los niños. La identificación e intervención temprana de las necesidades académicas, personales y sociales de los niños son esenciales para remover las barreras que impiden el aprendizaje y promover el éxito académico. El conocimiento, las actitudes y las destrezas que adquieren los estudiantes en las áreas académicas, ocupacionales, personales y sociales durante estos años sirven de base para su éxito.

Los consejeros escolares en la escuela elemental son educadores con una perspectiva y un enfoque de salud mental, que entienden y responden a los retos que representa la población estudiantil de hoy día. Proveen un liderazgo proactivo que compromete a todos los proveedores de programas y servicios para ayudar al estudiante a alcanzar el éxito académico. Los consejeros escolares trabajan alineados con la misión de la escuela para apoyar el éxito académico de todos los estudiantes mientras éstos se van preparando para el mundo cambiante del Siglo 21.

Esta misión se logra mediante el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de un programa de consejería escolar comprensivo, evolutivo o continuo y sistemático.

El Programa de Orientación y Consejería Escolar en el nivel elemental incluye:

A. Orientación Escolar

- Apoyo académico, incluyendo destrezas de estudio
- Toma de decisiones y establecimiento de metas
- Alertamiento, exploración y planificación ocupacional
- Educación para entenderse a sí mismo y a otros; relaciones entre pares, estrategias para el manejo de situaciones estresantes y destrezas sociales efectivas

- Destrezas de comunicación, solución de problemas y resolución de conflictos
- Educación para la prevención del uso y abuso de sustancias adictivas
- Concienciar sobre la diversidad multicultural

B. Planificación individual de estudios

- Planes académicos
- Establecimiento de metas y toma de decisiones
- Educación para el autoconocimiento incluyendo fortalezas y debilidades
- Planes de transición

C. Servicios de intervención directa

- Consejería individual y grupal
- Intervención en crisis escolar, individual o familiar
- Resolución de conflictos
- Medición
- Evaluación
- Ubicación
- Consultoría o asesoramiento
- Referidos
- Seguimiento

D. Sistema de apoyo

- Desarrollo profesional
- Consultoría, asesoría y trabajo de equipo
- Operación y manejo del programa
- Coordinación
- Investigación

El consejero escolar de nivel elemental ofrece servicios especializados en las áreas personal, social, académica, ocupacional o de carreras, con especial atención a la prevención. Por tanto, es necesario contribuir en esta etapa al desarrollo de la salud mental, actitudes positivas, valores, alertamiento ocupacional y destrezas de estudio. Se proveerán actividades de exploración que contribuyen al desarrollo de la autoestima y de un concepto e imagen aceptable de sí mismo, guiando al estudiante a apreciar el valor y la dignidad del trabajo y estudio, a través de experiencias educativas.

El consejero escolar ofrecerá asesoramiento al maestro para integrar el aspecto ocupacional al currículo. En esta etapa, el educando se encuentra en plena formación de su personalidad, carácter e identidad. Está desarrollando la concepción de sí mismo y la autoestima. Las actividades deben responder a los hallazgos del estudio de necesidades realizado por el consejero escolar. Además, se incluirán temas relevantes

al desarrollo de valores éticos y morales dirigidos a la formación de un ser integral. Al igual que en los demás niveles, el profesional asistirá, por lo menos una vez al mes, y participará activamente en la creación del Plan de Desarrollo Profesional del distrito escolar, el cual estará a cargo del Facilitador Docente de Consejería Escolar de cada distrito.

OBJETIVOS EN EL NIVEL ELEMENTAL

1. Contribuir a que el estudiante se conozca, desarrolle un autoconcepto positivo y reconozca sus fortalezas y sus limitaciones.
2. Proveer al estudiante diferentes experiencias educativas para facilitar el desarrollo de destrezas que le capaciten para la toma de decisiones, las relaciones interpersonales saludables y la comunicación efectiva.
3. Proveer experiencias de exploración ocupacional dentro de su comunidad para familiarizarlo con los conglomerados ocupacionales.
4. Ofrecer información ocupacional que demuestre la equidad por género.
5. Facilitar al estudiante el desarrollo de destrezas y estrategias de estudio para alcanzar sus metas académicas mediante la implantación de proyectos existentes y la coordinación entre el consejero y el maestro.
6. Proveer al estudiante experiencias educativas integradas al currículo académico en coordinación con el maestro para ampliar sus conocimientos en el área ocupacional.
7. Realizar la coordinación con otros recursos y agencias que promuevan una mejor salud emocional y física, contribuyendo a crear un clima escolar saludable. Coordinar servicios con otros recursos, instituciones y agencias que favorecen una mejor salud emocional y física.
8. Analizar e interpretar los resultados de las pruebas e instrumentos de evaluación administrados, con el propósito de presentarlos y explicarlos a los maestros y los padres, propiciando su uso en el proceso de aprendizaje y en el desarrollo de un currículo de mayor pertinencia para el estudiante.
9. Asesorar al maestro sobre técnicas y estrategias que ayuden a crear un ambiente escolar saludable.
10. Ofrecer servicios de consejería y orientación a los padres, con el fin de que éstos participen en el proceso educativo de sus hijos y conozcan la importancia

de proveerles un ambiente familiar saludable, seguro y estable que facilite su desarrollo óptimo.

11. Desarrollar un proyecto de destrezas de estudio para lograr el éxito académico de los estudiantes.
12. Ofrecer servicios de consejería familiar, de ser necesario.
13. Participar en el proceso de identificación y recomendación de estudiantes con necesidades o intereses especiales, para ubicarlos en escuelas especializadas, centros prevocacionales u otros centros de estudio.
14. Participar activamente en el Comité de Programación y Ubicación (COMPU) de los estudiantes de educación especial.
15. Facilitar su transición hacia el nivel intermedio.

EL CONSEJERO ESCOLAR EN EL NIVEL INTERMEDIO

La etapa de la adolescencia se inicia con un crecimiento físico sicoemocional, social y ocupacional acelerado, a la vez que el individuo lucha internamente por conocerse, y continúa el proceso de afirmación de su identidad. Los estudiantes de escuela intermedia se caracterizan por tener una variedad de intereses y momentos de fatiga frecuente debido a su rápido crecimiento. Buscan el desarrollo de su identidad, lo que los hace unirse a sus pares en busca de afirmación. El consejero escolar de nivel intermedio es un profesional con una perspectiva de salud mental y responde a los desafíos presentados por esta población. En esta etapa se les proveerán oportunidades para explorar, deben conocer sus intereses y habilidades y las áreas de oportunidad que deben desarrollar.

En este nivel, al igual que en los demás, el consejero escolar asistirá, por lo menos una vez al mes, a la Oficina del Superintendente de Escuelas a cargo del Distrito Escolar y participará activamente en la preparación del Plan de Desarrollo Profesional. El Facilitador Docente de Consejería Escolar de cada distrito será el responsable de la implantación, desarrollo y seguimiento de este plan.

OBJETIVOS EN EL NIVEL INTERMEDIO

1. Ayudar al estudiante a conocer y entender su desarrollo emocional y físico, y las necesidades y conductas propias de la adolescencia para facilitar el fortalecimiento de su identidad.

2. Ofrecer asesoramiento y consultoría al maestro sobre estrategias y técnicas dirigidas a lograr un mejor entendimiento del adolescente, con el propósito de establecer un clima adecuado en la sala de clases que permita mejorar el proceso de aprendizaje.
3. Facilitar al estudiante el proceso de identificar y clarificar valores personales, éticos, sociales y ocupacionales, la toma de decisiones, la buena comunicación, las relaciones interpersonales, la solución de conflictos y el establecimiento de sus metas.
4. Facilitar el proceso de transición y ubicación a otro programa o nivel de estudios.
5. Proveer actividades dirigidas a fomentar en el estudiante el sentido de pertenencia, responsabilidad, superación y compromiso hacia el logro de sus metas personales, académicas y ocupacionales, de modo que pueda desarrollar destrezas de vida que lo capaciten para ser competitivo dentro de una economía globalizada y en constante cambio.
6. Fomentar el desarrollo de relaciones familiares saludables para que el estudiante pueda tener un mejor entendimiento de su entorno, de su calidad de vida y del manejo adecuado de la presión de sus pares.
7. Establecer un sistema de apoyo comunitario con diferentes agencias gubernamentales y privadas, con instituciones educativas, la industria, el comercio y otras entidades cívicas para que el proceso educativo responda al desarrollo integral del estudiante.
8. Promover los conglomerados y rutas ocupacionales para facilitar el proceso de transición a los niveles educativos.
9. Participar activamente en el Comité de Programación y Ubicación (COMPU) de estudiantes de educación especial.

EL CONSEJERO ESCOLAR DEL NIVEL SUPERIOR

El estudiante del nivel superior continuará evaluando sus fortalezas, destrezas y habilidades, lo cual le permitirá tomar decisiones personales, sociales, académicas y ocupacionales y de carrera. En esta etapa, enfrentan presiones académicas, a medida que se afrontan a los desafíos para la admisión a instituciones postsecundarias y la entrada a un mundo laboral altamente competitivo.

En este nivel, se continuarán fortaleciendo en el estudiante los aspectos personales, sociales, académicos y ocupacionales y de carrera, de forma integrada, atendiendo sus necesidades, facilitándole el proceso de planificación y ofreciéndole experiencias del

mundo ocupacional que lo ayuden a que su transición a otro nivel educativo y al mundo del trabajo sea más adecuada. Esto le permitirá al educando conocer sus fortalezas, su potencial y las áreas de oportunidades profesionales.

El consejero escolar servirá como consultor y asesor del maestro cuando éste lo solicite. Además, servirá como recurso en la coordinación con agencias e instituciones gubernamentales y privadas para facilitar a los estudiantes su transición al nivel postsecundario y al mundo del trabajo.

El consejero escolar ayudará al estudiante para que alcance su desarrollo personal óptimo, adquiera destrezas sociales positivas, establezca metas ocupacionales apropiadas y desarrolle su máximo potencial académico para que pueda ser productivo junto con los demás miembros de la comunidad. En este nivel, como en los demás niveles, el consejero escolar asistirá, por lo menos una vez al mes, a la Oficina del Superintendente de Escuelas a cargo del Distrito Escolar y participará activamente en la preparación del Plan de Desarrollo Profesional, el cual estará a cargo del Facilitador Docente de Consejería Escolar de cada distrito.

OBJETIVOS DEL NIVEL SUPERIOR

1. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la autoestima y el conocimiento de sí mismo que tiene el estudiante.
2. Administrar, analizar e interpretar los resultados de diferentes instrumentos de medición, con el propósito de utilizarlos en el proceso de consejería personal, social, académica y ocupacional, y de carrera.
3. Proveer al estudiante información académica y de exploración ocupacional con el propósito de que pueda ampliar sus metas en estas áreas.
4. Facilitar el desarrollo de destrezas de vida, de solución de problemas, el establecimiento de metas, la comunicación efectiva y el proceso educativo dirigido a la formación del carácter, con el propósito de mejorar su calidad de vida y su autoconocimiento.
5. Proveer información académica y ocupacional sobre los ofrecimientos de las instituciones postsecundarias y otros centros educativos para facilitar la transición y ubicación del estudiante al nivel postsecundario y/o al mundo del trabajo.
6. Proveer servicios de orientación y consejería a los padres sobre el proceso de toma de decisiones y la selección de carreras con el propósito de que puedan ser copartícipes y ayudar a sus hijos en estos procesos, según sus capacidades y limitaciones.

7. Realizar coordinaciones interagenciales para la mejor prestación de servicios.
8. Elaborar un programa para el desarrollo de destrezas de estudio dirigido a lograr el éxito académico de los estudiantes.
9. Ofrecer seguimiento al progreso académico de los estudiantes.
10. Verificar que el estudiante de nivel superior cumpla con los requisitos de graduación, según la carta circular que esté vigente.
11. Participar activamente en el Comité de Programación y Ubicación (COMPU) de estudiantes de educación especial.
12. Facilitar la transición del nivel intermedio a superior y su ubicación en los programas de interés.

CENTROS DE INFORMACIÓN ACADÉMICA Y CONSEJERÍA OCUPACIONAL (CIACO)

Los Centros de Información Académica y Consejería Ocupacional se crearon con el propósito de ofrecer los servicios de información académica, consejería ocupacional, orientación individual y grupal, asesoramiento y consultoría académica y ocupacional. Se provee a los estudiantes experiencias de exploración ocupacional a través de equipo tecnológico para el desarrollo de destrezas, que lo capacitarán para la toma de decisiones adecuadas; académicas, personales y ocupacionales para lograr el equilibrio sico-emocional y social.

OBJETIVOS DEL CONSEJERO ESCOLAR EN LOS CENTROS DE INFORMACIÓN ACADÉMICA Y CONSEJERÍA OCUPACIONAL (CIACO)

1. Diseñar, implantar y evaluar sistemáticamente el Plan de Acción de acuerdo con las necesidades educativas de la clientela a la que se le dará servicio.
2. Divulgar los servicios que ofrece el Centro a estudiantes, personal docente, consejeros profesionales escolares, padres y la comunidad en general.
3. Capacitar y asesorar a los profesionales de consejería y otro personal de la región educativa sobre los servicios que ofrece el Centro, incluyendo equipo, materiales e instrumentos disponibles.
4. Recopilar y actualizar el material informativo relacionado al mundo del trabajo y los programas educativos.

5. Coordinar las actividades de orientación educativa y ocupacional de forma individual y/o grupal con las escuelas y la comunidad en general.
6. Evaluar sistemáticamente el Programa de Orientación Académica, Consejería Ocupacional y de Articulación Universitaria, a través de diferentes instrumentos y formularios.
7. Conservar y promover el buen uso del equipo disponible en el Centro.
8. Proveer actividades educativas que propicien el desarrollo de destrezas para lograr una calidad de vida productiva y exitosa en el área personal, académica y ocupacional, estableciendo los planes de vida y de carrera.
9. Promover actividades para desarrollar en los estudiantes el autoconocimiento y autoconcepto para fomentar una autoestima saludable.
10. Coordinar u organizar actividades educativas de exploración ocupacional que promuevan el establecimiento de metas y la toma de decisiones de los participantes ante el mundo del trabajo.
11. Administrar e interpretar instrumentos de medición en el proceso de orientación y consejería y compartir dichos resultados con el estudiante, sus padres y sus maestros.
12. Desarrollar actividades interagenciales para ofrecer los servicios pertinentes o necesarios para padres, estudiantes y personal escolar.
13. Colaborar en la preparación, revisión, implantación y evaluación de los materiales curriculares que se utilicen en el desarrollo del Programa de Orientación y Consejería Escolar, y que faciliten el proceso de aprendizaje.
14. Ofrecer servicios de orientación individual y grupal a los padres para que participen activamente en el proceso educativo de sus hijos y entiendan la importancia de fortalecer las destrezas de estudio, la toma de decisiones, la solución de problemas y la utilización de la tecnología para el desarrollo de un ser humano integral y altamente efectivo.
15. Ofrecer servicios de orientación y consejería individual y grupal a los estudiantes con necesidades especiales que provienen de centros prevocacionales y del salón recurso.

FUNCIONES DEL CONSEJERO ESCOLAR EN RELACIÓN CON LOS PADRES

El apoyo y la asistencia a los padres en el proceso de crianza son importantes al implementar el Programa de Orientación y Consejería Escolar. Una de las formas en que el consejero profesional puede ayudar a los padres a desarrollar destrezas en el proceso de crianza, es realizando actividades que ayuden a mejorar las condiciones emocionales y físicas para maximizar el aprendizaje. Las estrategias de manejo de conducta y comunicación son también parte de la educación necesaria para los padres. El proyecto de adiestramiento a padres podrá incluir foros educativos o programas instruccionales, entre otras estrategias, y debe incorporar la participación de la comunidad profesional existente.

FUNCIONES DEL CONSEJERO ESCOLAR EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los consejeros escolares tienen la obligación ética de conocer las necesidades especiales de estos estudiantes y proveerles los servicios en igualdad de condiciones que a los demás estudiantes. Deben conocer las leyes federales y estatales que cobijan a la población de educación especial.

Los servicios que les ofrecerán son:

- orientación
- consultoría a los padres y los maestros
- consejería personal y familiar
- asesoramiento
- servicios de coordinación
- prevención
- ubicación
- transición
- evaluación
- referidos
- coordinación
- entrevista
- intervención en crisis
- desarrollo ocupacional

La meta es proveerles un servicio de consejería que sirva a estos estudiantes para desarrollar oportunidades de aprendizaje y alcanzar el éxito personal/social, académico y ocupacional/carreras con el esfuerzo y cooperación de los consejeros escolares, sus padres, sus maestros y el personal escolar. Los estudiantes de educación especial podrán alcanzar su desarrollo personal/ocupacional con la ayuda de ellos.

El objetivo es proveer un servicio de consejería que atienda a todos los estudiantes y les ayude a desarrollar oportunidades y aprendizaje para el desarrollo de su potencial.

Debe participar activamente en el Comité de Programación y Ubicación (COMPU) de los estudiantes de educación especial. Participarán también en el proceso de identificación y recomendación de estudiantes con necesidades especiales para ubicarlos en escuelas especializadas, centros prevocacionales y otros centros de estudio, y ofrecerles otros servicios o referidos necesarios.

FUNCIONES DEL CONSEJERO ESCOLAR EN RELACIÓN CON LOS PROBLEMAS DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

Trabajarán con los problemas de conducta de los estudiantes desde una perspectiva de prevención. Los problemas de conducta se identifican, discuten y resuelven antes que afecten el clima escolar. La intervención temprana del consejero escolar es esencial. **El consejero escolar se abstendrá de participar activamente en cualquier comité cuya función sea disciplinar al estudiante.** En su función de consultor y asesor del comité de seguridad escolar emitirá su recomendación profesional sobre los factores que inciden en el comportamiento del estudiante y ofrecerá alternativas de manejo para la solución del problema. El consejero escolar **no** estará presente en las vistas administrativas de sanción disciplinaria, ni en la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento Escolar.

Estrategias de intervención que se recomiendan, entre otras:

- Consultoría para lograr cambios positivos y facilitar el desarrollo y crecimiento de los estudiantes atendidos.
- Desarrolla destrezas de mediación de conflictos en el estudiante que presenta problemas con las relaciones interpersonales.
- El consejero escolar ofrecerá seguimiento a los casos referidos.
- Ofrecerá orientaciones a los padres, los maestros y la comunidad escolar, de ser necesario.

ROL DEL MAESTRO EN EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA ESCOLAR

La participación del maestro es esencial en el proceso de orientación de los estudiantes. Sus funciones son las siguientes:

1. Utilizar el asesoramiento del consejero escolar para establecer las necesidades de orientación y consejería de los estudiantes.

2. Participar junto al consejero escolar en el análisis, interpretación y utilización de los resultados de los instrumentos de medición y evaluación administrados a los estudiantes.
3. Referir estudiantes al consejero escolar y colaborar en el proceso de seguimiento, evaluación y ubicación de estudiantes para mejorar el aprovechamiento y el ajuste escolar.
4. Mantener a los padres informados sobre el desarrollo personal/social, académico y ocupacional/carrera del estudiante.
5. Fomentar la participación de los padres en actividades del Programa de Orientación y Consejería Escolar y de la escuela.
6. Ofrecer a los padres actividades educativas que propicien un mejor entendimiento de las necesidades de sus hijos para mejorar el aprovechamiento académico.
7. Facilitar la asistencia de estudiantes a las citas y reuniones convocadas por el consejero escolar.
8. Facilitar la integración ocupacional al currículo académico.
9. Proporcionar información del estudiante para facilitar la prestación de los servicios de consejería profesional.

ROL DEL DIRECTOR DE ESCUELA EN EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA ESCOLAR

El director, como facilitador, es un agente propiciador de las metas y objetivos del Programa de Orientación y Consejería Escolar. Sus funciones son las siguientes:

1. Propiciar la participación y ofrecer el tiempo necesario para divulgar la Carta Circular del Programa de Orientación y Consejería Escolar.
2. Propiciar la capacitación y el proceso de desarrollo profesional del consejero escolar, mediante la participación en diversas actividades de desarrollo profesional convocadas en diferentes niveles, siempre que sea posible.
3. Facilitar la implantación de las actividades y estrategias dirigidas a atender las necesidades de los estudiantes, los padres, el personal escolar y la comunidad, de acuerdo a los hallazgos del estudio de necesidades.
4. Facilitar la compra de instrumentos de medición solicitados por el consejero escolar, según las necesidades identificadas.

5. Facilitar la coordinación con recursos, agencias o entidades para ofrecer actividades educativas de interés para la comunidad escolar.
6. Formar parte y facilitar el trabajo en equipo de los recursos del núcleo escolar, con el propósito de identificar y atender las necesidades particulares de la clientela de los consejeros escolares para ofrecer un mejor servicio.
7. Coordinar con el consejero escolar las citas para la realización de los COMPU.
8. Facilitar una oficina adecuada que garantice la privacidad, el acceso directo a una línea telefónica, servicio de Internet (SIE, Seas web) y el ambiente apropiado para una prestación de servicios de excelencia.
9. Evaluar al consejero escolar en la fase administrativa del Programa.
10. Provee los equipos tecnológicos necesarios para acceder al Sistema de Información Estudiantil y otros recursos que faciliten el proceso de Orientación y Consejería.
11. Solicitar asistencia técnica sobre el área programática al nivel distrital o central.
12. El director escolar proveerá el tiempo que se utilice, adicional al horario de trabajo, en gestiones oficiales como tiempo compensatorio. Éste deberá utilizarse no más tarde de treinta (30) días después de haberlo acumulado.

ROL DEL SUPERVISOR GENERAL DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA ESCOLAR

El Supervisor General del Programa de Orientación y Consejería Escolar fungirá como facilitador y colaborador de los procesos y servicios inherentes al Programa. Sus funciones son:

1. Colaborar en el establecimiento de la política pública de la Agencia junto al Director del Programa de Orientación y Consejería Escolar del Departamento de Educación.
2. Recopilar datos ofrecidos por el personal concernido para preparar, implementar y evaluar un plan de acción que responda a las metas, énfasis y necesidades del Sistema, del Programa y del consejero escolar.
3. Colaborar en la divulgación de esta Carta Circular y en la coordinación de los servicios y funciones del profesional de orientación y consejería escolar.

4. Facilitar y divulgar las actividades de crecimiento profesional planificadas por otras agencias e instituciones educativas.
5. Proveer asistencia técnica al personal de orientación y consejería escolar para la implantación, desarrollo y evaluación del Programa.
6. Utilizar la investigación como medio para fortalecer las áreas de necesidad del consejero escolar, creando estrategias innovadoras y participando en el Plan de Desarrollo Profesional.
7. Diseñar, implantar y evaluar un programa de desarrollo profesional para los consejeros escolares.
8. Ofrecer asistencia técnica al consejero escolar para enriquecer su desarrollo profesional.
9. Servir de asesor y consultor al profesional de orientación y consejería escolar en las actividades y en el desarrollo de las estrategias adecuadas dirigidas a satisfacer las necesidades de orientación del estudiante, el personal escolar, la familia y la comunidad.
10. Llevar a cabo monitorías y seguimiento a las funciones del consejero escolar y al desarrollo de proyectos especiales.

ROL DEL SUPERINTENDENTE DE ESCUELAS EN EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA ESCOLAR

1. Conocer el contenido de la Carta Circular vigente y facilitar su divulgación a nivel de distrito.
2. Facilitar el desarrollo profesional del consejero escolar.
3. Colaborar en la identificación y coordinación de los recursos comunitarios útiles para el desarrollo del Programa.
4. Facilitar el desarrollo, implantación y progreso del Programa de Orientación y Consejería Escolar en los diferentes núcleos escolares.
5. Participar en actividades de crecimiento profesional relacionadas con el Programa de Orientación y Consejería Escolar.
6. Promover las reuniones periódicas del personal de consejería escolar en el distrito, por lo menos una vez al mes, para analizar y discutir aspectos académicos, administrativos y la identificación de las necesidades de

adiestramiento en servicio para los profesionales de orientación y consejería escolar.

7. Facilitar la capacitación profesional del personal de orientación y consejería escolar en el distrito escolar y fuera de éste.

ROL DEL FACILITADOR DOCENTE DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA ESCOLAR DE DISTRITO

El Facilitador Docente de Consejería Escolar ubicado en el distrito escolar fungirá como facilitador y colaborador de los procesos y servicios inherentes al Programa. Sus funciones son:

1. Diseñar, administrar e interpretar el estudio de necesidades de los consejeros escolares a su cargo, así como divulgar los resultados a la comunidad a la cual sirve.
2. Recopilar datos ofrecidos por el personal concernido para preparar, implementar y evaluar un plan de acción que responda a las metas, énfasis y necesidades del Sistema, del Programa y del consejero escolar.
3. Colaborar en la divulgación de la Carta Circular del Programa y en la coordinación de los servicios y funciones del profesional de orientación y consejería escolar.
4. Colaborar con los directores escolares y consejeros escolares en la preparación de programas para estudiantes con rezago académico, en riesgo de abandonar la escuela alumnos de alto rendimiento académico con habilidades especiales, Articulación Universitaria, Planes Educativos, Programas de Estudios CIACO y Proceso de Transición, a través de diferentes instrumentos y formularios.
5. Servir de asesor y consultor al superintendente de escuelas, directores escolares y profesionales de orientación y consejería escolar en las actividades y en el desarrollo de las estrategias adecuadas, dirigidas a satisfacer las necesidades del estudiante, el personal escolar, la familia y la comunidad.
6. Facilitar y divulgar las actividades de crecimiento profesional planificadas por otras agencias e instituciones educativas.
7. Ofrecer asistencia técnica al consejero escolar para enriquecer su desarrollo profesional.
8. Proveer asistencia técnica al consejero escolar para la implantación, desarrollo y evaluación del Programa.

9. Recopilar, interpretar, analizar, utilizar y compartir con el personal escolar los datos estadísticos y resultados de los instrumentos de medición y evaluación administrados a los estudiantes.
10. Capacitar a los consejeros escolares en el Módulo de Caso de "Schoolmax" y Portal "Acceso al Éxito".
11. Asesorar a los directores escolares sobre formas de evaluación en el desempeño de las funciones del consejero escolar.
12. Orientar a los directores y consejeros escolares sobre los procesos de monitorías y auditorías, seguimiento y evaluación de las funciones del consejero escolar y al desarrollo de los proyectos especiales e iniciativas.
13. Coordinar servicios con los distintos programas del Departamento de Educación y de otras entidades para asegurar la prestación de los mismos.
14. Participar activamente en aquellas actividades que se organicen con estudiantes, maestros, padres y comunidad con el fin de mejorar la problemática de salud mental de la población escolar.
15. Participar en las reuniones profesionales con el propósito de conocer y discutir directrices que afectan al Programa.
16. Identificar y coordinar con recursos comunitarios útiles el desarrollo del Programa y los servicios de ayuda a los estudiantes.
17. Realizar reuniones profesionales y/o adiestramientos con los consejeros escolares y consejeros enlaces que los ayuden a realizar su labor.
18. Cualquier otra función que se requiera inherente a su puesto.

DISPOSICIONES GENERALES

Las ideas y directrices expresadas en este documento facilitarán la implementación y el desarrollo del Programa de Orientación y Consejería Escolar y guiarán a todos los consejeros escolares en todos los niveles del Sistema de Educación Pública.

La prestación de los servicios del Programa se logra a través de las acciones de un equipo multidisciplinario comprometido en ayudar al estudiante. Los consejeros escolares, los maestros, los administradores, los padres y toda la comunidad contribuirán y apoyarán el proceso de desarrollo integral del estudiante.

Para alcanzar las metas y objetivos del Programa, el Facilitador Docente de Consejería Escolar, el Consejero Enlace y el Consejero Escolar, están comprometidos en mejorar la calidad y la efectividad de los servicios. El Programa utilizará técnicas variadas para evaluar el progreso del estudiante. El objetivo principal es dirigir al estudiante en el proceso de autoevaluación sistemática, a fin de que desarrolle las destrezas necesarias para mejorar su calidad de vida.

Exhortamos a todo el personal escolar a colaborar para propiciar un clima escolar efectivo, de manera que se pongan en práctica las disposiciones de esta Carta Circular, contribuyendo así al desarrollo integral de las potencialidades del estudiante.

Este documento deroga la Carta Circular Núm. 21-2008-2009, *Normas y Directrices sobre el Funcionamiento del Programa de Orientación y Consejería Escolar*, y otros documentos o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte, con las disposiciones que aquí se establecen.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'E' followed by a horizontal line extending to the right.

Edward Moreno Alonso, Ed. D.
Secretario